



## REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

### TÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA DEL POSGRADO EN EL COLEGIO DE SABERES

El Colegio de Saberes se propone, a través de un diálogo transdisciplinar, abordar desde nuevas perspectivas la problemática subjetiva y social que se plantea en el mundo moderno.

#### *Capítulo I*

#### *De los niveles y modalidades del posgrado en el Colegio de Saberes*

##### **Artículo 1**

Los planes y programas del Colegio de Saberes se dirigen a quienes tengan interés en profundizar sus conocimientos en la teoría y la investigación sobre la subjetividad, la violencia, la legalidad, el dolor, y el sufrimiento; están abiertos a personas egresadas de cualquier licenciatura.

##### **Artículo 2**

Los estudios de posgrado del Colegio de Saberes tienen como propósito la formación profesional y académica de quienes han concluido estudios superiores de nivel licenciatura y/o Maestría. Al término de los estudios de posgrado, se otorgará el diploma de especialista, o los grados de maestría y/o doctorado.

##### **Artículo 3**

El Colegio de Saberes impartirá, los programas de posgrado en tres niveles:

##### **a) Especialidad en Práctica psicoanalítica: posicionamiento ético ante el dolor:**

El programa de Especialidad está dirigido a la formación transdisciplinaria en el análisis y tratamiento de la problemática social vinculada con el dolor y el sufrimiento. Tiene como objetivo formar especialistas que, con un claro posicionamiento ético, amplíen y profundicen sus conocimientos y desarrollen habilidades y destrezas en el ejercicio profesional.

Este programa está encaminado a la obtención del diploma de especialización correspondiente e implica un número de créditos de posgrado no inferior a 45.

**b) Maestría en Saberes sobre subjetividad y violencia:**

El programa de Maestría tiene como objetivo contribuir a profundizar transdisciplinariamente la formación profesional y fomentar la capacidad innovadora en diversos campos del conocimiento, a través de una sólida base teórica y metodológica.

El programa está encaminado a la obtención del grado académico de Maestría y requiere un mínimo de 75 créditos después de una licenciatura o de 30 créditos después de una Especialidad.

**c) Doctorado en Saberes sobre subjetividad y violencia:**

El programa de Doctorado, con un enfoque transdisciplinar, tiene como objetivo formar docentes e investigadores capaces de generar y aplicar el conocimiento en forma original e innovadora, con dominio de temáticas particulares.

El programa está encaminado a la obtención del grado académico de Doctorado. Este nivel de estudios requiere un mínimo de 75 créditos para quienes cuenten con grado de Maestría.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO DE POSGRADO**

*Capítulo I*

*De la estructura, registro y autorización de los planes de estudio*

**Artículo 4**

Se entiende por plan de estudios de posgrado el documento que expresa y sistematiza la estrategia del proceso de formación a través de la docencia y la investigación, así como el conjunto de experiencias de aprendizaje orientadas hacia el logro de objetivos académicos conducentes a la obtención de un diploma o grado académico posterior a la licenciatura. Todos los planes de estudio de posgrado deberán ser registrados ante la SEP.

**Artículo 5**

Cada programa de posgrado cuenta con su respectivo plan de estudios, el cual deberá contener como mínimo los elementos señalados a continuación:

- a) Fundamentación.
- b) Objetivos generales.
- c) Mapa curricular.
- d) Perfil de las personas egresadas.
- e) Plan de estudios.
- f) Programas de estudios.
- g) Líneas de investigación o de desarrollo profesional.

*Capítulo II*  
*De la operación y modalidad de los planes de estudio*

**Artículo 6**

Los planes de estudio serán evaluados y, en su caso, actualizados conforme a lo establecido en la normatividad vigente, cada cuatro años en la Especialidad y la Maestría y cada seis años en el Doctorado, por lo que no podrán modificarse en su estructura durante estos periodos.

**Artículo 7**

Todos los programas del Colegio se imparten en modalidad escolar, por lo que el número de horas bajo la conducción de un docente son como mínimo 180 en la Especialidad en Práctica psicoanalítica: posicionamiento ético ante el dolor; 300 en la Maestría en Saberes sobre subjetividad y violencia; y 600 en el Doctorado en Saberes sobre subjetividad y violencia.

Dada la especificidad y el enfoque transdisciplinar que se adoptan en los tres planes de estudios y en cada uno de los programas, los seminarios, tienen que ser cursados en su totalidad en el Colegio de Saberes.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA**  
**EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

*Capítulo I*  
*Admisión e inscripción*

**Artículo 8**

Quienes aspiren a ingresar al programa de **Especialidad en Práctica psicoanalítica: posicionamiento ético ante el dolor** en el Colegio de Saberes, deberán tener interés en el estudio y tratamiento transdisciplinar en torno a la subjetividad, la violencia, la legalidad, el dolor y el sufrimiento; mostrar capacidad de comprensión y análisis; demostrar habilidades y capacidades en el trabajo de investigación y cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar título de Licenciatura cursada en una institución de educación superior reconocida por la SEP (copia por ambos lados y original para cotejo), o demostrar haber cursado el total de créditos de la Licenciatura cuando se curse como opción de titulación, en cuyo caso deberá entregar una carta de la institución de la que egresó, en que se señale que esta opción existe en su Reglamento.
- Presentar cédula profesional (copia por ambos lados y original para cotejo).
- Presentar certificado oficial de estudios legalizado por la SEP o por el gobierno del Estado en su caso (original).
- Presentar acta de nacimiento (original y copia).
- Presentar CURP (copia).
- Presentar forma migratoria que acredite la estancia legal en el país para aquellos estudiantes que sean extranjeros (copia).
- Presentar carta de motivos dirigida al Consejo Académico.
- Presentar curriculum vitae resumido.

- Entregar una fotografía (impresa o digital).
- Acudir a entrevista personal.

El Consejo Académico será el que decida la admisión de cada aspirante a la Especialidad.

Quienes soliciten ingresar al programa de **Maestría en Saberes sobre subjetividad y violencia** en el Colegio de Saberes, deberán tener interés en el análisis filosófico, histórico, jurídico, psicoanalítico y estético sobre la subjetividad, la violencia, la legalidad, el dolor y el sufrimiento; mostrar capacidad de comprensión, análisis y síntesis; demostrar habilidades y capacidades en el trabajo de investigación y cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar título de Licenciatura (copia por ambos lados y original para cotejo), o demostrar haber cursado el total de créditos de la Licenciatura cuando se curse como opción de titulación, en cuyo caso deberá entregar una carta de la institución de la que egresó, en que se señale que esta opción existe en su Reglamento; o bien presentar diploma de Especialidad en áreas afines (copia por ambos lados y original para cotejo).
- Presentar cédula profesional (copia por ambos lados y original para cotejo).
- Presentar certificado oficial de estudios legalizado por la SEP o por el gobierno del Estado en su caso (original).
- Presentar acta de nacimiento (original y copia).
- Presentar CURP (copia).
- Presentar forma migratoria que acredite la estancia legal en el país para aquellos alumnos que sean extranjeros (copia).
- Presentar carta de motivos dirigida al Consejo Académico.
- Presentar curriculum vitae resumido.
- Entregar una fotografía (impresa o digital).
- Acudir a entrevista personal.

El Consejo Académico será el que decida la admisión de cada aspirante a la Maestría.

Quienes aspiren a ingresar al programa de **Doctorado en Saberes sobre subjetividad y violencia** en el Colegio de Saberes, deberán tener interés en el análisis filosófico, histórico, jurídico, psicoanalítico y estético sobre la subjetividad, la violencia, la legalidad, el dolor y el sufrimiento; mostrar capacidad de comprensión, análisis y síntesis; demostrar habilidades y capacidades en el trabajo docente y de investigación y cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar acta de nacimiento (original y copia).
- Presentar título de maestría (copia por ambos lados y original para cotejo).
- Presentar cédula profesional (copia por ambos lados y original para cotejo).
- Presentar certificado oficial de estudios legalizado por la SEP o por el gobierno del Estado en su caso (original).
- Presentar CURP (copia).
- Presentar forma migratoria que acredite la estancia legal en el país para aquellos alumnos que sean extranjeros (copia).
- Presentar carta de motivos dirigida al Consejo Académico.

- Presentar protocolo de investigación.
- Presentar curriculum vitae resumido.
- Entregar una fotografía (impresa o digital).
- Acudir a entrevista personal.

El Consejo Académico será el que decida la admisión de cada aspirante al Doctorado.

### **Artículo 9**

Para ingresar a los programas de Especialidad, Maestría o Doctorado que se ofrecen en el Colegio de Saberes, se requiere que cualquier aspirante presente el título, diploma o grado otorgado por una institución de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme a lo establecido en la reglamentación vigente de la Secretaría de Educación Pública.

Si algún/a estudiante no cuenta con dicha acreditación, deberá presentar un documento que avale que se ha cubierto el 100% de los créditos del ciclo inmediato anterior y deberá comprometerse por escrito, bajo protesta de decir verdad, a presentar sus documentos en un periodo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del primer ciclo escolar del programa respectivo.

De no entregarse el documento de certificación en el plazo previsto, se suspenderá la inscripción para el siguiente ciclo escolar. Igualmente, se suspenderá la inscripción si del documento de certificación entregado se desprende que no se habían concluido los estudios en el plazo señalado de seis meses. Con previa aceptación del Comité Académico, en estos casos, se podrá otorgar un plazo improrrogable de veinticuatro meses para que el/la estudiante concluya los estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y pueda continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo escolar en que el/la estudiante fue suspendido/a y se reconocerán las calificaciones obtenidas.

Las personas que tengan un título, diploma o grado otorgado por una institución de educación superior del extranjero, deberán realizar el trámite de revalidación o dictamen técnico de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la SEP.

### **Artículo 10**

El Consejo Académico determinará los requisitos, criterios particulares de admisión y las condiciones de permanencia en el programa, y las registrará en el plan de estudios y en los lineamientos de operación interna de cada programa.

En los casos en que la persona haya cursado previamente algún estudio de posgrado afín al programa que desea cursar en alguna institución con reconocimiento de validez oficial o del extranjero, será el Consejo Académico el que, conforme a lo dispuesto para el proceso de equivalencia y revalidación de materias, establecerá las asignaturas que podrán ser consideradas como equivalentes.

Para el ingreso a los programas de posgrado, cualquier aspirante debe realizar todos los trámites que se establezcan en los instructivos emitidos por la Coordinación Escolar.

### **Artículo 11**

Los límites de tiempo para la obtención del diploma o el grado correspondiente, a partir de la primera inscripción al programa, son los siguientes:

- a) Especialidad en Práctica psicoanalítica: posicionamiento ético ante el dolor: cuatro años.
- b) Maestría en Saberes sobre subjetividad y violencia: cuatro años.
- c) Doctorado en Saberes sobre subjetividad y violencia: seis años.

Cualquier excepción a los plazos señalados tendrá que ser aprobada por el Consejo Académico.

### **Artículo 12**

En los casos en que se suspendan los estudios y se desee reingresar al Colegio de Saberes, habrá que llevar a cabo el trámite de reingreso ante la Coordinación Escolar, que solicitará la autorización correspondiente al Consejo Académico. En caso de aprobación, será esta instancia la que determine el plan de estudios y las condiciones específicas en las que se tramitará el reingreso.

## ***Capítulo II***

### ***De la continuidad en los planes y programas de estudio del Colegio de Saberes***

### **Artículo 13**

Quienes deseen dar continuidad a los planes y programas que imparte el Colegio de Saberes, presentarán una solicitud ante el Consejo Académico.

Después de obtener el diploma de la Especialidad en Práctica psicoanalítica: posicionamiento ético ante el dolor, se podrá continuar con estudios de Maestría en Saberes sobre subjetividad y violencia y cubrir un mínimo de 40 créditos, elaborar un trabajo escrito de titulación y presentar examen recepcional para obtener el grado de Maestría. El Consejo Académico será el que determine cuántos créditos y qué materias deberá cursar.

Después de haber concluido la totalidad de créditos de la Maestría, se podrá presentar un protocolo de investigación y defenderlo en un examen recepcional, para continuar con los estudios del Doctorado en Saberes sobre Subjetividad y Violencia. El Consejo Académico será el que decida la admisión de los aspirantes al Doctorado.

## ***Capítulo III***

### ***De las bajas***

### **Artículo 14**

**Baja académica.** En el caso en que alguna persona inscrita decida voluntariamente darse de baja de una o varias materias, deberá comunicar por escrito su decisión a la Coordinación Escolar. Las materias que se hayan dado de baja académica aparecerán en su historia académica con la sigla BA. Estas materias no serán consideradas en el promedio, ni aparecerán en los certificados de estudios que se soliciten.

La baja académica no anula la inscripción a la materia. Aun cuando se haya realizado, habrá que pagar la inscripción y las colegiaturas cuyas fechas límite de pago sean anteriores a la fecha de la baja.

### **Artículo 15**

**Baja total.** En el caso en que alguna persona inscrita decida voluntariamente darse de baja de todas las materias del semestre, deberá comunicar por escrito su decisión a la Coordinación Escolar. Las materias inscritas durante ese semestre no aparecerán en su historia académica.

Aun cuando se haya realizado la baja total, se tendrá la obligación de pagar la inscripción y las colegiaturas cuyas fechas límite de pago sean anteriores a la fecha de la baja.

La persona que solicite una baja total, deja de considerarse estudiante del Colegio de Saberes y sólo puede recuperar su condición de estudiante mediante el proceso de reingreso.

### **Artículo 16**

Cuando alguna persona suspenda sus estudios sin previo aviso y desee reingresar al Colegio de Saberes, deberá solicitar la autorización del Consejo Académico, que aprobará y determinará las condiciones de su reingreso. En estos casos, sólo se podrá reingresar en una ocasión.

### **Artículo 17**

**Baja definitiva.** Cualquier estudiante será dado/a de baja definitiva del Colegio de Saberes cuando:

- a) Repruebe tres veces la misma asignatura.
- b) Repruebe tres asignaturas distintas.
- c) Exceda los plazos que se establecen el artículo 11 del presente Reglamento.
- d) Se haya dado de baja sin previo aviso en más de una ocasión.
- e) Intente o cometa fraude de cualquier índole contra el Colegio de Saberes.
- f) No entregue los documentos o los antecedentes académicos requeridos en los plazos estipulados por la Coordinación Escolar.
- g) Entregue algún documento apócrifo, alterado o falso.
- h) Incumpla con cualquiera de los requisitos académicos estipulados por el Consejo Académico.
- i) Incumpla con los reglamentos de estudiantes o de pagos.
- j) Cometa alguna falta académica, de probidad o de respeto, que amerite esta sanción con base en la normatividad del Colegio.
- k) Lo solicite por voluntad propia a la Coordinación Escolar.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS EVALUACIONES**

### *Capítulo I De las evaluaciones*

### **Artículo 18**

Las prácticas evaluatorias son parte del proceso de formación. Su objeto principal es retroalimentar a estudiantes y docentes sobre los logros de quienes participan en los diversos programas, de acuerdo con los objetivos específicos de cada una de las asignaturas y del programa en su conjunto.

### **Artículo 19**

Los géneros de evaluación son los siguientes:

- a) Evaluación ordinaria para acreditar una materia.
- b) Evaluación a título de suficiencia.
- c) Evaluación recepcional.

### **Artículo 20**

El Consejo Académico tiene facultad para:

- a) Fijar las políticas generales que se habrán de seguir en la evaluación.
- b) En caso de conflicto, dirimir y tomar acuerdos sobre el método de evaluación establecido por cualquier docente.

## ***Capítulo II***

### ***De la evaluación ordinaria para acreditar una materia***

### **Artículo 21**

La evaluación ordinaria para acreditar una materia tiene lugar en el curso lectivo, preferentemente a lo largo del mismo.

### **Artículo 22**

La evaluación ordinaria para acreditar una materia puede llevarse a cabo mediante reportes de lectura, presentación de proyectos, trabajos, participación en clase u otras formas aprobadas por el Consejo Académico y el claustro docente.

### **Artículo 23**

Cada docente, al inicio del curso, tiene la obligación de entregar y explicar a las personas inscritas, además del programa del curso con los objetivos, temario y bibliografía básica, los criterios de evaluación que empleará, sujetándose a las determinaciones que al respecto haya tomado el Consejo Académico.

### **Artículo 24**

La responsabilidad directa e inmediata de la calificación recaerá sobre la/el docente, en cuyo grupo estuvo inscrito la/el estudiante. Cualquier controversia será resuelta por el Consejo Académico, priorizando el diálogo entre las partes involucradas.

### **Artículo 25**

Las calificaciones aprobatorias serán numéricas: seis, siete, ocho, nueve y diez. El mínimo para acreditar una materia será de seis. Si la calificación es menor, se asentará en el acta de calificaciones como NA (No Acreditada).

## ***Capítulo III***

### ***De los exámenes a título de suficiencia***

### **Artículo 26**

Quienes consideren que tienen los conocimientos necesarios para acreditar una materia sin



haberla cursado, podrán solicitar examen a título de suficiencia. El Consejo Académico analizará los casos específicos, decidirá si la naturaleza de la materia lo permite y nombrará tres docentes para llevar a cabo la evaluación.

#### ***Capítulo IV*** ***De la evaluación recepcional***

##### **Artículo 27**

Para obtener el diploma o el grado académico de los programas que imparte el Colegio de Saberes, se requiere haber acreditado el total de materias y de créditos, de acuerdo con el plan de estudios que corresponde, cumplir con lo establecido en el reglamento de titulación, aprobar el examen recepcional y estar al corriente en todos los requisitos administrativos y financieros.

##### **Artículo 28**

El jurado para la evaluación recepcional se integrará por tres sinodales: quien dirige el trabajo recepcional y dos lectores/as. Además se nombrarán dos suplentes.

##### **Artículo 29**

El resultado del examen para el otorgamiento del diploma o del grado es inapelable. En caso de no aprobación, cualquier postulante tendrá derecho a solicitar otro examen después de, por lo menos, seis meses de haber presentado el primer examen recepcional.

#### ***Capítulo V*** ***De las equivalencias y revalidaciones***

##### **Artículo 30**

La equivalencia es el acto mediante el cual se acredita una materia que ha sido cursada en otra institución de educación superior nacional con reconocimiento o revalidación de la SEP y que sea equivalente en nivel, horas, créditos y contenidos a alguna materia del plan de estudios que se cursa en el Colegio de Saberes. Para tal efecto la persona que solicite la equivalencia deberá entregar la documentación pertinente y tener una calificación final aprobatoria igual o superior a 8 o su equivalente, pagar los derechos correspondientes y seguir las políticas establecidas por el Consejo Académico y por la SEP. Una vez concluido el proceso y, en caso de que proceda la solicitud, el Consejo Académico emitirá un acta a fin de que se registre en el historial académico, anotando la calificación correspondiente con la observación EQ. Quien desee realizar equivalencia de estudios, podrá solicitarla durante el primer semestre de su ingreso al programa.

La revalidación es el acto mediante el cual se acredita una materia que ha sido cursada en otra institución de educación superior extranjera siempre y cuando sean estudios equiparables a los realizados dentro del sistema educativo nacional. La materia sujeta a revalidación debe ser equivalente en nivel, horas, créditos y contenidos a alguna materia del plan de estudios que se cursa en el Colegio de Saberes. Para tal efecto se deberá entregar la documentación solicitada y tener una calificación final aprobatoria igual o superior a 8 o su equivalente, pagar los derechos correspondientes y seguir las políticas establecidas por el Consejo Académico y por la SEP. Una vez concluido el proceso y, en caso de que proceda la solicitud, el Consejo Académico emitirá un acta a fin de que se registre en el historial académico, anotando la calificación

correspondiente con la observación RV. Cualquier estudiante que desee realizar revalidación de estudios, podrá solicitarla durante el primer semestre de su ingreso al programa.

En cualquiera de los casos anteriores, será necesario que la Coordinación Escolar, por cuenta de la persona interesada, tramite ante las autoridades educativas el acuerdo correspondiente.

El máximo de materias que se puede acreditar por concepto de equivalencia o revalidación, será el correspondiente a 30% del total de los créditos requeridos para el programa académico, sujeto a la autorización del Consejo Académico.

## ***Capítulo VI***

### ***De las apelaciones en relación con los resultados de evaluaciones***

#### **Artículo 31**

Cada docente tendrá obligación de dar a conocer a sus estudiantes el resultado de la evaluación antes de entregar calificaciones en la Coordinación Académica.

#### **Artículo 32**

Las calificaciones finales de una evaluación ordinaria serán registradas por la Coordinación Escolar y dadas a conocer a cada estudiante en forma privada.

#### **Artículo 33**

A partir de la fecha en que se den a conocer las calificaciones, se contará con cinco días hábiles para la reclamación de posibles errores ante la/el docente responsable de la materia. Una vez transcurrido ese tiempo no se admitirá apelación alguna. El cambio de nota deberá registrarse ante la Coordinación Escolar dentro de los mismos cinco días hábiles.

#### **Artículo 34**

En caso de inconformidad con el resultado de una evaluación, cualquier estudiante tiene derecho a una explicación por parte del/la docente o grupo de docentes que evaluaron. Si no se encuentra(n) disponible(s), se podrá apelar, por escrito, ante el/la Coordinador/a Académico/a dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación oficial de la calificación.

## ***Capítulo VII***

### ***De las sanciones por irregularidades de la evaluación***

#### **Artículo 35**

Serán sancionadas por el Consejo Académico las irregularidades en la evaluación, ya sea por parte de docentes o de estudiantes, en las que se compruebe un hecho que pueda afectar sustancialmente tanto al procedimiento como a la calificación.

#### **Artículo 36**

Son irregularidades por parte de estudiantes:

- a) Que los trabajos presentados no hayan sido elaborados personalmente, que contengan fragmentos en los que se detecte algún tipo de plagio, entendido como la apropiación total o parcial que no sea de la propia autoría, o que incluyan partes sustantivas que

correspondan a otros autores sin haber citado esas fuentes.

- b) Que se hayan alterado documentos oficiales de evaluación o que se haya realizado cualquier otro tipo de fraude.

Comprobada alguna de estas irregularidades, se podrán aplicar, a juicio del/la docente y/o Consejo Académico, sanciones tales como: anulación de la evaluación, disminución de la nota, asignación de calificación no aprobatoria, o baja definitiva del Colegio de Saberes.

### **Artículo 37**

Son irregularidades por parte de docentes o de sinodales:

- a) La arbitrariedad o injusticia en la evaluación, debidamente comprobada por el Consejo Académico.
- b) La ausencia del/la docente o representante autorizado/a por él/ella mismo/a o por la Coordinación Escolar durante el examen.
- c) La integración de los jurados no conforme a los reglamentos.
- d) Cualquier otra impropiedad o negligencia importante realizada por el/la docente a juicio del Consejo Académico.

En caso de irregularidades en el procedimiento cometidas por algún/a docente, el Consejo Académico determinará si procede la anulación de dicha evaluación y establecerá las sanciones correspondientes.

## **TÍTULO QUINTO DEL ESTUDIANTADO**

### **Artículo 38**

Son estudiantes del Colegio de Saberes quienes se registren en la Coordinación Escolar, se inscriban para acreditar materias de alguno de los programas de posgrado, de conformidad con los requisitos y condiciones para ser y conservar dicho carácter; así como quienes, habiendo cubierto todas las materias del plan de estudios de posgrado, se encuentren en proceso de elaboración de su trabajo recepcional. En este último caso la condición de estudiante estará sujeta al cumplimiento de los requisitos que para este efecto señale el Consejo Académico. Al inscribirse, cualquier estudiante se comprometerá a cumplir todas sus obligaciones académicas y administrativas, así como a mantener un buen nivel académico.

### *Capítulo I*

#### *De los derechos y obligaciones del estudiantado*

### **Artículo 39**

Cualquier estudiante del Colegio de Saberes tiene derecho a:

- a) Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo haga claramente a título personal y bajo su responsabilidad. La libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores del Colegio de Saberes.
- b) Exigir respeto a su dignidad, a no ser objeto de discriminación de ninguna índole, ni de violencia de cualquier tipo.

- c) Comunicar a las autoridades respectivas sus observaciones, peticiones, inquietudes, quejas y proposiciones.

#### **Artículo 40**

En relación con sus actividades académicas el estudiantado tiene derecho a:

- a) Recibir información oportuna de los procedimientos académicos y escolares y de la realización de los trámites y los requerimientos con los que debe cumplir.
- b) Que el Colegio de Saberes le brinde las posibilidades de acreditar todas las materias del plan de estudios en que se inscribió, de acuerdo con lo que señala el Artículo 6 del presente reglamento.
- c) Que los organismos competentes del Colegio de Saberes le proporcionen los planes de estudio y toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo administrativo y académico de su curriculum.
- d) Solicitar al Consejo Académico cambio de docente por incumplimiento de sus obligaciones académicas, incapacidad académica, por conducta irrespetuosa o por hostigamiento personal o al grupo.
- e) Recibir asesoría académica cuando la solicite a las/los docentes asignadas/os y de acuerdo con los horarios establecidos.
- f) Que los datos contenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad.
- g) Que se expidan sólo al interesada/o o a su apoderada/o legal: constancias, certificados, diplomas o demás documentos que acrediten y legalicen sus estudios y situación académica o administrativa.
- h) Que los trámites relacionados con inscripción, altas, bajas, entrega y recepción de documentos, sólo puedan ser tratados por la persona interesada o por su apoderada/o legal.

#### **Artículo 41**

El Consejo Académico, será la instancia competente del Colegio de Saberes para atender y dar seguimiento a las quejas, solicitudes y sugerencias de estudiantes en cualquier problemática que se presente con relación a la infracción de sus derechos por parte de cualquier integrante de la comunidad docente o administrativa del Colegio.

Si algún/a estudiante considera que sus derechos han sido vulnerados, podrá presentar un escrito ante la Coordinación Escolar, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del hecho en cuestión. Este escrito deberá ser respondido en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

Antes de establecer sanciones, se buscará el diálogo y los acuerdos entre las partes involucradas. En el caso en que no se logren acuerdos, será el Consejo Académico el que determine lo procedente para dirimir el conflicto.

El Consejo Académico no estará obligado a resolver una petición en ningún sentido, ni la sola presentación de una queja implicará el reconocimiento del hecho.

#### **Artículo 42**

Cualquier estudiante del Colegio de Saberes tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir oportunamente con las actividades y los requisitos académicos señalados en el programa de posgrado en el que se encuentra inscrita/o.
- b) Informarse de reglamentos, procedimientos y fechas que para efecto de trámites establezcan las Coordinaciones Académica y Escolar.
- c) Cumplir con la normatividad establecida en los reglamentos del Colegio de Saberes, por lo que en caso de que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas, se hará acreedor/a a las sanciones correspondientes que al respecto se fijen en los reglamentos.
- d) Cubrir las cuotas de inscripción, colegiaturas, sanciones y multas fijadas, en la fecha, modo y plazo que se establezca en el reglamento de pagos y su instructivo correspondiente. Las cuotas de los servicios solicitados deberán ser cubiertas a los precios vigentes en la fecha de pago. La demora en el pago de estas cuotas causará los recargos correspondientes. Aun en el caso de que, por cualquier causa, un/a estudiante no asista a sus clases, se obliga a cubrir oportunamente todas las colegiaturas a que se haya comprometido por su inscripción, de acuerdo con los plazos fijados.

## ***Capítulo II***

### ***De las faltas e infracciones***

#### **Artículo 43**

Cualquier estudiante del Colegio de Saberes deberá sujetarse a la normatividad y reglamentación establecidas. Se consideran faltas a la convivencia los actos que perturben y contravengan el derecho, el orden externo o interno del Colegio de Saberes, que falten a la dignidad y respeto debido a cualquier integrante de la comunidad, o alteren el buen funcionamiento y desarrollo de la vida académica.

#### **Artículo 44**

Son faltas académicas:

- a) El plagio, entendido como la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal.
- b) La alteración de instrumentos o documentos oficiales de alguna evaluación.
- c) La consulta no autorizada de cualquier tipo de información.
- d) Cualquier otra acción susceptible de ser considerada como fraude académico.
- e) Usar indebidamente o falsificar documentos, credenciales, sellos o firmas oficiales.

#### **Artículo 45**

Son faltas de probidad o respeto:

- a) Usar sin autorización el nombre y los logos de Colegio de Saberes.
- b) Discriminar a cualquier persona por su origen étnico, nacional, condición social o de salud, edad, discapacidad, estado civil, color, religión, opinión política, o por cualquier otra razón que atente contra la dignidad de la persona.
- c) Realizar cualquier conducta discriminatoria o violenta por motivos de género en perjuicio de cualquier integrante de la comunidad.
- d) Cualquier tipo de acoso.
- e) Difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad del Colegio de Saberes.

- f) Cualquier uso de violencia y cualquier comportamiento ofensivo que afecte la dignidad de las personas que integran la comunidad del Colegio.

#### **Artículo 46**

Además de lo previsto en los artículos 14 a 17 de este Reglamento, una persona podrá ser dada de baja y dejará de ser estudiante del Colegio de Saberes por los siguientes motivos:

- a) Por haber incurrido en una falta académica, por no haber cumplido adecuadamente con los requisitos académicos, administrativos y/o financieros
- b) Por faltas de probidad o respeto en contra de cualquier miembro de la comunidad del Colegio, por incumplimiento de sus obligaciones, o por otras causas graves.

#### **Artículo 47**

Las faltas ya sean académicas o de probidad y respeto serán analizadas por el Comité Académico, que determinará las medidas procedentes, dando prioridad al diálogo y a los acuerdos entre las partes involucradas. De no llegar a un acuerdo satisfactorio la decisión será tomada por el Comité Académico.

## **TÍTULO SEXTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

### ***Capítulo I De la tramitación de certificados***

#### **Artículo 48**

Para solicitar la expedición de un certificado de estudios, total o parcial, en cualquiera de los tres niveles: Especialidad, Maestría o Doctorado, se requiere:

- a) Solicitar en Servicios Escolares la revisión del expediente para verificar que se encuentre completo y en orden, conteniendo:
  - Original del acta de nacimiento.
  - Original del certificado total de estudios del nivel inmediato anterior.
  - Copia simple por ambos lados del título, diploma o grado anterior.
  - CURP.
  - Copia de la cédula profesional del título, diploma o grado anterior.
  - Las calificaciones de las materias cursadas.
- b) Haber cubierto la totalidad de los créditos del programa respectivo. Si el certificado es total.  
Si el certificado es parcial, sólo se consignarán las materias cursadas y aprobadas.
- c) Verificar que no existan adeudos de colegiaturas.
- d) Pagar la cuota correspondiente y entregar el comprobante en el área de Servicios Escolares.

Una vez realizado lo anterior, el Colegio realizará los trámites pertinentes ante la SEP y al recibir el certificado lo entregará a la persona interesada.

## **Capítulo 2**

### **De la tramitación de Diploma o Grado académicos**

#### **Artículo 49**

Para solicitar la expedición del Diploma de la Especialidad en Práctica psicoanalítica: posicionamiento ético ante el dolor, o el grado de Maestría o de Doctorado en Saberes sobre Subjetividad y Violencia, se requiere:

- a) Tramitar el certificado total de estudios legalizado ante la SEP, de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior.
- b) Elaborar el trabajo escrito, según los lineamientos establecidos en el Reglamento de titulación:
  - Construcción de caso en la Especialidad.
  - Tesis, artículo publicable, análisis teórico de la experiencia práctica o protocolo de investigación para continuar con estudios de Doctorado en el Colegio de Saberes.
  - Tesis en el Doctorado.
- c) Entregar en Servicios Escolares los dictámenes aprobatorios del/la asesor/a y los/las dos lectores/as del trabajo escrito, debidamente fundamentados.
- d) Imprimir el trabajo escrito una vez que ya se cuenta con los dictámenes aprobatorios.
- e) Entregar en Servicios Escolares cinco ejemplares y un dispositivo de memoria, que contenga el trabajo escrito en formato PDF.
- f) Entregar seis fotografías tamaño título.
- g) Verificar que no haya adeudos pendientes.
- h) Cubrir las cuotas correspondientes y entregar los comprobantes en Servicios Escolares.
- h) Solicitar la fecha del examen recepcional y el nombramiento de sinodales.

Una vez aprobado el examen recepcional, el Colegio realizará los trámites pertinentes ante la SEP y al recibir el Diploma o Grado, lo entregará a la persona interesada.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

#### **Artículo 50**

Para contribuir a la equidad en la educación, se otorgarán becas totales o parciales, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la SEP, y cumpliendo, al menos, con el porcentaje que establece la autoridad educativa.

Los criterios y procedimientos para la tramitación, otorgamiento y cancelación de becas, así como los requisitos para la obtención y conservación de las mismas, se establecen en el Reglamento de Becas.

El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa será el responsable de la valoración de las solicitudes, de la asignación y del porcentaje de las becas.

### **Artículo 51**

Las becas aprobadas, en el porcentaje autorizado, se refieren exclusivamente a las cuotas de inscripción y colegiaturas. Queda fuera del apoyo cualquier otro concepto. Cabe aclarar que un resultado aprobatorio en la admisión al Colegio de Saberes es independiente del otorgamiento o no de apoyo.

### **Artículo 52**

La beca cubrirá el tiempo máximo de duración del programa para el que fue aceptada/o quien solicita la beca.

Cuando un/a estudiante inicie sus estudios con recursos propios y solicite una beca posteriormente, la vigencia comprenderá únicamente el tiempo que le reste para concluir el programa.

### **Artículo 53**

Las becas se otorgarán con base en la calidad académica, el perfil y la situación económica de cada solicitante. Deberán ser renovadas cada ciclo escolar y la renovación se hará siempre y cuando no se haya modificado la situación económica y estará sujeta al desempeño académico a lo largo del ciclo correspondiente.

### **Artículo 54**

Si la/el becario/a se da de baja, la beca se cancela y, en caso de tramitar su reingreso y de requerir nuevamente apoyo, deberá presentar una nueva solicitud.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** Lo no previsto por este Reglamento será resuelto por el Consejo Académico.

**Segundo.** El presente Reglamento fue Aprobado por el Consejo Académico el 30 de mayo de 2024 y entrará en vigor a partir del 1° de agosto de 2024, antes del inicio del ciclo escolar.

**Tercero.** De no haber nuevas disposiciones por parte de la autoridad educativa, este Reglamento tendrá una vigencia de seis años. Después de este periodo, se analizará nuevamente su pertinencia.

Se enviará vía correo electrónico a estudiantes activos y se entregará un ejemplar a cada estudiante que se inscriba por primera vez al Colegio de Saberes.